Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2019-00834-00.

Cumplida la citación para la notificación personal al demandado en debida forma, sin este haber concurrido al Despacho, procédase a la notificación mediante aviso de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso.

No obstante, la parte demandante primero tendrá que intentar la notificación de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 2020, esto es, enviando al correo electrónico del demandado la demanda con sus anexos. De no contarse con la dirección electrónica se les requiere para que indaguen por los medios que estén a su alcance la misma (a través de familiares, personas cercanas, redes sociales, información en sitios web, entre otros). Si aun así no fuere posible se procederá como se indicó inicialmente.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____

La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
346304aade2a6be7b57af3a9e79055c6f40a6dc9d568cda5aa08cfe2b1fd6ca0
Documento generado en 09/10/2020 01:19:40 p.m.